

CONSTANCIA SECRETARIAL Pasa a despacho de la señora Jueza hoy 13 de junio de 2022, para que se sirva proveer, informando que la sentencia dictada en el presente asunto quedó ejecutoriada el 9 de junio de 2022.

La parte demandante allega escrito el 8 de junio de 2022, solicitando se libre el despacho comisorio para la entrega-

LIQUIDACIÓN DE COSTAS: La suscrita Secretaria del Juzgado Séptimo Civil Municipal de ésta ciudad, en cumplimiento a la sentencia de fecha 3 de junio de 2022, procede a efectuar la siguiente liquidación de costas hoy 13 de junio del año que transcurre:

AGENCIAS EN DERECHO.....\$ 1.000.000 m/cte.

TOTAL..... \$ 1.000.000 m/cte.

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES

Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

| | |
|-------------------|---|
| Asunto | Aprueba liquidación costas Niega solicitud por extemporánea |
| Clase De Proceso: | Restitución inmueble arrendado |
| Demandante | Sociedad Raúl Mejía Isaza Inmobiliaria SAS Nit 901.268.196-4 |
| Demandados | Milton Álvaro Marín Pérez CC 9.732.809 |
| Radicado | 630014003007-2022-00135-00 |

Trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

En atención a la liquidación de costas que antecede, el juzgado a voces de lo establecido por el artículo 366 del Código General del Proceso, le imparte su respectiva APROBACIÓN.

En cuanto a la solicitud de comisionar para la entrega del inmueble, se niega por extemporánea pues en la sentencia (3 de junio de 2022) se indicó que la parte demandada cuenta con el término de 3 días posteriores a la ejecutoria de la sentencia para efectuar la entrega voluntaria, y dicho término aún no ha vencido,

NOTIFÍQUESE,

**CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA**

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL
ESTADO **NO. 101** DEL 14 DE JUNIO DE 2022

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

Firmado Por:

**Carolina Hurtado Gutierrez
Juez**

Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6001570b7fbe2c13e6d67dbabb9a96728f3bf01c8bbbb2208d47f60b65aa4c81**

Documento generado en 11/06/2022 06:49:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>